

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022).

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO contra JOSE NUNIL ORTIZ GONZALEZ
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019-00018.00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad demandante en memorial y anexos allegados a folios 96 a 115 de la actual foliatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y **NO** existiendo remanente alguno que grave este proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, en su calidad de Apoderado General del banco Agrario de Colombia, conforme a la Escritura Pública No. 0197 del 1º de marzo de 2021, vista a folios 101 a 105 del actual cuaderno, para actuar en las presentes diligencias.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **JOSE NUNIL ORTIZ GONZALEZ**, por pago total de obligación, conforme lo dispuesto en el Art. 461 del CGP.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Ofíciase.

CUARTO: A costa del interesado se ordena el desglose de los títulos que hayan servido como base de la ejecución, y hágase entrega de los mismos, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Una vez en firme esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_ **01** DE HOY **21** DE **ENERO** DE **2022**

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA